



CONVENIO ENTRE La AGRUPACIÓN MUSICAL RAPITENCA I EL AYUNTAMIENTO DE SAN CARLOS DE LA RAPITA PARA ESTABLECER LAS CONDICIONES Y COMPROMISOS APLICABLES EN LA SUBVENCIÓN PREVISTA CON CARÁCTER NOMINATIVO EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO DE 2020

Sant Carles de la Ràpita, 16 de marzo de 2020

REUNIDOS:

Por un lado, Juan Carlos Luís Beltrán, con DNI \*\*\*2228\*\* presidente de la Agrupación Musical Rapitenca, con CIF G43052851

Y por otro lado, el Sr. Josep Caparrós Garcia, con DNI n.º \*\*\*0854\*\* Alcalde del Ayuntamiento de Sant Carles de la Ràpita con CIF P4313800G.

Las dos partes reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria por este acto y EXPONEN:

PRIMERO.- El artículo 44 de la Constitución Española establece que “Los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso en la cultura, a la cual todo el mundo tiene derecho”.

SEGUNDO.- El artículo 25.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que “el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”.

TERCERO.- La mencionada entidad se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones de Cataluña con n.º 42.156 de la Sección Primera de Tarragona.

CUARTO.- De acuerdo con el que dispone el artículo 23.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (RS), las corporaciones locales podrán conceder subvenciones a entidades, organismos o particulares cuando los servicios o actividades complementan o suplen los atribuidos a la competencia local.

QUINTO.- El artículo 118 del DECRETO 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales determina que las subvenciones tienen por objeto la disposición gratuita de fondos públicos que los entes locales o sus organismos autónomos otorgan a personas o entidades públicas o privadas para fomentar una actividad de utilidad o interés social o para promover la consecución de un fin público, sin perjuicio del que establece el artículo 121 de este Reglamento.



SEXTO.- El Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), en su artículo 232.1, dispone que el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones por la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto para el que se refiere a sus gastos como las actividades que realizan.

SÉPTIMO.- El Plan estratégico de subvenciones para el año 2020 aprobado por el Pleno de la Corporación en fecha 18 de diciembre de 2019 determina esta subvención con carácter nominativo.

Por todo esto, siente de interés por ambas partes el fomento de la cultura y desarrollo local, como actividad de interés general que cumple una función de cohesión del territorio y el bienestar social, las dos partes acuerdan la formalización de este convenio como instrumento para canalizar la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Sant Carles de la Ràpita para el ejercicio 2020, de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

### 1.Objeto

El Ayuntamiento de Sant Carles de la Ràpita, a través de la Alcaldía (órgano otorgante), concede de forma directa una subvención a la Agrupación Musical Rapitenca (entidad beneficiaria), por un importe total de 30.000,00 € para la financiación del proyecto denominado “Escuela de música” el objetivo del cual es la formación musical.

La subvención se financia con cargo a la aplicación presupuestaria 2020/11/334/48003/01 (RC 2020001812), denominada “Aportación Agrupación Musical Rapitenca”; del Presupuesto General del Ayuntamiento de Sant Carles de la Ràpita para el ejercicio 2020.

### 2.Actividades a desarrollar por la entidad beneficiaria.

Para el cumplimiento del objetivo anteriormente indicado, la entidad beneficiaria se compromete a realizar las siguientes actividades:

- Enseñanza musical y promoción de su práctica individual y colectiva; Preparación para acceder al Conservatorio; Participación en varios pasacalles y actos festivos del municipio; Organización de conciertos

### 3.Obligaciones de carácter general de la entidad beneficiaria

La entidad beneficiaria se compromete a:



a) Cumplir el objetivo y realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.

b) Justificar ante la Alcaldía el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o goce de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Alcaldía a través de la Comisión de Seguimiento, así como cualquier otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar a la Alcaldía la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación se tiene que efectuar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Disponer de los libros contables, registro diligenciado y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como todos los estados contables y registros específicos sean exigidos, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto.

En este sentido, en toda la publicidad impresa y audiovisual de las actividades subvencionadas tendrá que aparecer de manera explícita que el Ayuntamiento subvenciona estas actividades. En la publicidad tendrá que figurar el escudo del Ayuntamiento de Sant Carles de la Ràpita.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos siguientes:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo y de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.



- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las bases de ejecución del presupuesto municipal y en el presente convenio.

- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la cláusula 3.c, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de esto se derive la imposibilidad de verificar la utilización que a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y la regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento a la entidad beneficiaria, así como de los compromisos asumidos por esta, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran a la manera como se tienen que conseguir los objetivos o realizar las actividades que fundamenta la concesión de la subvención.

- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento a la entidad beneficiaria, así como de los compromisos por esta asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, diferentes de los anteriores, cuando de esto se derive la imposibilidad de verificar la ocupación dada a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- La adopción, en virtud del que establecen los artículos 87 en 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

- En los otros supuestos previstos en el presente convenio, en las bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2020, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

y) Comunicar a la Concejalía de Cultura, previamente a la organización, funcionamiento y desarrollo de las diferentes actividades, todas las características técnicas, de organización y de precios, a fin de verificar la finalidad que persigue el presente convenio.

#### 4. Financiación de las actividades subvencionadas



1. la presente subvención es incompatible con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad procedentes del Ayuntamiento de Sant Carles de la Ràpita.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en este convenio, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de esta subvención.

3. Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a la entidad beneficiaria incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada.

#### 5. Régimen de garantías

Se excluye expresamente la presentación de garantías.

#### 6. Subcontratación de las actividades subvencionadas

No se admite la subcontratación total o parcial de las actividades que constituyen el objeto de la subvención.

#### 7. Justificación de la subvención

1. A efectos de la justificación de la subvención concedida, se estará al que se disponga al respeto en las bases de ejecución del presupuesto municipal.

2. la justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, revestirá, la modalidad de cuenta justificativa simplificada.

3. la justificación de la subvención se realizará conforme al modelo normalizado de justificación de subvenciones del Ayuntamiento de Sant Carles de la Ràpita, el cual contendrá la información que se indica en el artículo 75 del Reglamento General de Subvenciones.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la cual se tienen que incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.



4.Tendrá que presentarse, así mismo, una memoria explicativa y gráfica de cada una de las actividades realizadas, y tiene que contener los siguientes datos:

- Nombre de la entidad.
- Denominación de la entidad.
- Fecha de celebración.
- Número de participantes.
- Valoración de los resultados obtenidos.

5.Los gastos certificados tienen que ser iguales o superiores al importe de la subvención concedida.

6.Los gastos se acreditarán mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

7.Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, se tiene que acreditar en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

8.El plazo para presentar la documentación justificativa será como máximo hasta el día 5 de noviembre de 2020.

9.El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos que establece este convenio y en la Ley general de subvenciones o la justificación insuficiente de la misma comportará el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la mencionada Ley.

#### 8.Gastos subvencionables

1.es consideran gastos subvencionables aquellas que de manera indudable responden a la naturaleza de las actividades subvencionadas, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el presente convenio . En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables puede ser superior al valor de mercado (arte. 31.1 Ley General subvenciones)

2.es considera gasto realizado la que ha estado efectivamente pagada con anterioridad a la finalización del periodo de justificación

#### 3.Gastos:

- Gastos material fungible.
- Publicidad.



- Gastos derivados del ejercicio de profesionales relacionados con la actividad.
- Gastos de personal.

4. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario tendrá que solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que se tienen que aportar en la justificación, o, si se tercia, la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, teniendo que justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

#### 9. Comprobación de valores

El ayuntamiento podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando los medios que se establecen en el artículo 33.1 de la Ley General de Subvenciones.

#### 10. Forma de pago

1. El pago total del importe de la subvención se realizará previa justificación, por la entidad beneficiaria, de la realización de las actividades en los términos establecidos en este convenio, en las bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2020 y en la Ley General de Subvenciones.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previas al apartado h) de la cláusula 3 del presente convenio.

2. Se abonará el 80% de la subvención concedida a la firma del presente convenio, en concepto de pago anticipado como financiación para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención y el 20% restante, una vez justificada al totalidad de la subvención y previo informe, si procede, de la Comisión de Seguimiento.

#### 11. de la retención de pagos y del reintegro de la subvención



Se estará al que disponen los artículos 35 a 43 de la Ley General de Subvenciones.

## 12.Modificaciones del convenio

Cualquier modificación sustancial de las actividades subvencionadas y, por lo tanto, del presente convenio requerirá autorización previa y expresa de la Alcaldía, a propuesta de la Comisión de Seguimiento del convenio y se tiene que instrumentar mediante la suscripción de una adenda a este.

## 13.Seguimiento y coordinación del convenio

Para el seguimiento y coordinación del presente convenio, se puede constituir una Comisión, el funcionamiento se rige por el que establecen los artículos 15 en 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que tendrá que reunir obligatoriamente cuando lo disponga la regidora delegada de cultura y estará compuesta, si procede, de la siguiente manera:

- La regidora de cultura (que actuará como presidenta de la Comisión).
- El técnico municipal de cultura.
- Un representante de la Agrupación Musical \*Rapitenca.

El presidente de la Comisión podrá convocar a sus miembros cuando lo considere oportuno, comunicando por escrito al menos con 15 días de antelación.

## 14.Plazo de vigencia del convenio

Se establece como plazo de vigencia del convenio el ejercicio presupuestario de 2020.

## 15.Normativa reguladora

Este convenio se regirá, en el no previsto en sus cláusulas y cuando le sea de aplicación, las bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2020, Ley General de Subvenciones y por el Reglamento de servicios de las Corporaciones Locales y el resto de normativa de legal aplicación.

Y en prueba en conformidad con todo el que se ha expuesto, firman por duplicado este documento, en el lugar y fecha que se indican.

Josep Caparrós Garcia  
Alcalde

Juan Carlos Luis Beltrán  
Agrupación Musical Rapitenca

Gregorio Juárez Rodríguez  
Secretari general